



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD GERENCIAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO,  
MONITOREO Y EVALUACIÓN  
PROGRAMA IMPULSA PERÚ  
N° 014-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP**

Lima, 07 de mayo de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 110-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA, de fecha 03 de mayo del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante el Informe N° 110-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA la Unidad Gerencial de Administración propone la conformación del Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 07-2019-UGA/PNPOL **CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL DE VENTAS EN LA PARTICULARIDAD DE VENTAS DE TANGIBLE, EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO E ICA;**

Que, el segundo párrafo del artículo 43 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que en los procesos de subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada de la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas para cada miembro titular y su suplente;

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en cumplimiento de las facultades



conferidas por la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 001-2019-MTPE/3/24.3 de fecha 9 de enero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Designar al comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 07-2019-UGA/PNPOL **CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL DE VENTAS EN LA PARTICULARIDAD DE VENTAS DE TANGIBLE, EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO E ICA.**

| MIEMBROS TITULARES           |                 |
|------------------------------|-----------------|
| Noemí Jessica Cordero Quispe | Presidente      |
| Julio Arnaldo Castillo León  | Primer Miembro  |
| Jesús Manuel Cornejo Séptimo | Segundo Miembro |

| MIEMBROS SUPLENTE                    |                 |
|--------------------------------------|-----------------|
| Luz Antonieta Vargas Barrantes       | Presidente      |
| Beatriz Ángel Manrique Chuquillanqui | Primer Miembro  |
| Juan Carlos Arvi Runco               | Segundo Miembro |

**Artículo 2°.** - El Órgano encargado de las Contrataciones deberá entregar al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, a fin que se proceda con la instalación del referido Comité para que elabore los documentos del procedimiento de selección y proceda con la convocatoria correspondiente.

**Artículo 3°.** - El Comité de Selección está facultado a solicitar apoyo necesario que requiera a los órganos del Programa.

**Artículo 4°.** - Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección.

**Artículo 5°.** - Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
WILLY MARAMBA ALVAREZ PASQUEL  
Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación  
Presupuesto Monitoreo y Evaluación  
PROGRAMA IMPULSA PERÚ